

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**

Correo electrónico: [flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Teléfono: (1) 2817051 en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 m. a 5:00 p.m.

Atención Baranda Virtual: viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., haciendo clic [aquí](#)

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

**REF: 32-2021-456 – SUCESIÓN DOBLE DE MANUEL FERNANDO HUÉRFANO BARBOSA y MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO.**

Agréguese a los autos la documental obrante a folio 052 del expediente, referente a lo certificado sobre el arrendamiento de la señora MARCELA DEL PILAR HUERFANO BARBOSA, advirtiendo que el memorial no se encuentra dirigido con destino a este Despacho judicial.

Póngase en conocimiento de los interesados, lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, visible a folio 059 del expediente, referente al pago de los derechos de inscripción de la medida cautelar, para lo pertinente.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados, la respuesta allegada por Bancolombia, visible a folio 061 del expediente, donde se indica no presentar vínculos la causante con la entidad, para los fines pertinentes.

Advierte el Despacho que la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor de Placas VDC071, denunciado como propiedad del causante **MANUEL FERNANDO HUÉRFANO BARBOSA**, se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá, según obra a folio 035 del expediente, y previo a resolver sobre el **SECUESTRO** solicitado, como quiera que se trata de un vehículo de servicio público, en cumplimiento a lo previsto en el num. 9 del artículo 595 del C.G. del Proceso, a raíz del contrato de vinculación anexo del rodante con la Empresa TAXATELITE S.A.S., se ordena **REQUERIR** al Señor Gerente de la citada Empresa, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, bajo la administración de que persona se encuentra en la actualidad el vehículo automotor de Placas VDC071, y si aún continúa o no vigente el contrato de vinculación suscrito con esa empresa. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

Agréguese a los autos la respuesta remitida por COORSERPARK SAS, visible a folio 065 y 068 del encuadernado, cuyo contenido se ordena poner en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes a que hubiere lugar; sin que se haya allegado la copia de la Póliza con la cual se sufragaron los gastos excequiales de MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO.

Así mismo, se ordena agregar a los autos la copia del derecho de petición dirigido al Doctor JUAN PABLO GUZMÁN BOLAÑOS, solicitando datos sobre cuenta de cobro y constancia de pago de arrendamientos, según lo ordenado

32-2021-456 – SUCESIÓN DOBLE DE MANUEL FERNANDO HUÉRFANO BARBOSA y  
MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO  
g.a.

en audiencia de inventarios y avalúos, visible a folio 070 del expediente, y de la respuesta dada al mismo, visible a folio 071 del expediente digital, para lo pertinente.

En virtud a lo anteriormente expuesto, y conforme las respuestas allegadas, teniendo en cuenta lo ordenado en la audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el pasado 8 de marzo del año en curso, se advierte que a la fecha, no se encuentran reunidas en su totalidad las pruebas allí decretadas, por lo que se dispone:

1.- REQUERIR al BANCO AV. VILLAS, con el fin de que proceda a dar respuesta en forma inmediata a la información solicitada mediante el oficio No. 0264 calendado 10 de marzo del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito, remitiendo copia del oficio en comentario.

En vista de lo anteriormente expuesto, se **ORDENA EL APLAZAMIENTO** de la audiencia programada, con el fin de que se allegue en su totalidad la documental exigida, con el fin de dar continuidad con la audiencia de inventarios y avalúos, con respecto a las objeciones allí presentadas, conforme las pruebas decretadas en la audiencia llevada a cabo el pasado 8 de marzo del año en curso, para lo cual se **SEÑALA el día QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE Y QUINCE DE LA MAÑANA (11:15 A.M.)**, la que se efectuará a través de medios virtuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para tal efecto, se advierte que el despacho llevará a cabo la audiencia antes citada, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación, **no siendo necesario el desplazamiento hasta la sede del Juzgado** y, por el contrario, las partes, los apoderados y demás intervinientes podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual que se define para ello, la que será comunicada por el Despacho con la debida antelación.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA  
JUEZA**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 040 DEL 29 DE ABRIL DE 2022  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria.**

32-2021-456 – SUCESIÓN DOBLE DE MANUEL FERNANDO HUÉRFANO BARBOSA y  
MARÍA CELIA BARBOSA DE HUÉRFANO  
g.a.

**Firmado Por:**

**Sandra Liliana Aguirre Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 32 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269cd5d14de55e8ad9bc34e06b82b76bc53702ea9024015a1602f058df51c8db**

Documento generado en 28/04/2022 12:43:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**